

- Tasa por servicios y actividades relacionados con la Higiene Pública (recogida de basuras no domiciliaria) y anexo.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.”

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en los mismos ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrón Fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Huelva, 4 de agosto de 2017.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17. Fdo.: José Fernández de los Santos.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo que establece el Art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Septiembre y el 15 de diciembre, en horario de 9,00 a 13,30 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.

Los contribuyentes afectados podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas bancarias que se indican en los avisos de pago que serán remitidos a sus domicilios. Advirtiéndose que de no recibir avisos, deberán retirarlos en cualquiera de las oficinas recaudatorias del Servicio de Gestión Tributaria dentro de los días que componen el plazo voluntario.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose el cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos que procedan, así como intereses de demora de las deudas no ingresadas, conforme determina el Art. 26 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 4 de agosto de 2017.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17. Fdo.: José Fernández de los Santos.

